



CONSTRUCCIÓN DE CASA DE SALUD RURAL EN LA COMUNIDAD DE LAS ERAS DEL MUNICIPIO DE TOTOTLÁN, JALISCO."

CONTRATO DE OBRA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TOTOTLÁN, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ LOMELI, EL C. LIC. ROBERTO GARCÍA PIÑA Y EL L.C.P. FELIPE VELÁZQUEZ RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA SEÑORA [REDACTED] Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "EL CONTRATANTE" Y "EL CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- "EL H. AYUNTAMIENTO", DECLARA:

1.1.- QUE TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 115 FRACCIÓN II, INCISO C), FRACCIÓN III Y FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

1.2.- QUE TIENE LA CAPACIDAD SOBRE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS 1, 2, 3, 38, FRACCIÓN II, 47, 48, 52 Y 53 DE LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO Y.

1.3.- ASÍ MISMO SE TIENE LA CAPACIDAD DE RÉGULAR LA OBRA POR LO QUE AL NO EXISTIR UN REGLAMENTO MUNICIPAL PARA LA OBRA PÚBLICA, PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO, SE TOMA SUPLETORIAMENTE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, BAJO LOS ARTICULOS 1, 2, 4, 104 Y 106.

1.5.- QUE CUENTA CON RECURSOS PROPIOS PARA LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE CASA DE SALUD EN LA COMUNIDAD DE LAS ERAS DEL MUNICIPIO DE TOTOTLÁN, JALISCO.", QUE SE ESTIPULA EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO CONTENIDO EN LOS PLANOS, PRESUPUESTOS, ESPECIFICACIONES, PROGRAMAS, CALENDARIO Y DEMÁS ANEXOS TÉCNICOS, ASÍ COMO PRECIOS UNITARIOS APROBADOS, QUE FIRMADOS POR LAS PARTES SE ADJUNTAN AL PRESENTE CONTRATO Y CUYO CONTENIDO FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, QUEDANDO POR REPRODUCIDO ÍNTEGRAMENTE.

1.6.- QUE SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO ES CALLE JUAREZ NO 30 SUR., COLONIA CENTRO EN EL MUNICIPIO DE TOTOTLÁN, JALISCO, Y PARA EFECTOS DE FACTURACIÓN CUENTA CON EL SIGUIENTE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (MTJ680101KP2).

1.7.- QUE DICHA OBRA FUE ADJUDICADA MEDIANTE LA MODALIDAD DE ADJUDICACION DIRECTA, CON FUNDAMENTO LEGAL EN EL ARTICULO No. 104 FRACCION I Y ARTICULO 105 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO, EN SESIÓN DEL PLENO CELEBRADA CON FECHA 25 DE ABRIL DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE.

1.8.- QUE EL SR. ING. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ LOMELÍ, PRESIDENTE MUNICIPAL, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTICULO 47, DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, TIENE ENTRE SUS OBLIGACIONES LA DE EJECUTAR LAS DETERMINACIONES DEL "H AYUNTAMIENTO" QUE SE APEGUEN A LA LEY; Y ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA DE VOTOS PARA LA ELECCIÓN DE MUNÍCIPES, PARA LA INTEGRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TOTOTLÁN, JALISCO, PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO A PARTIR DEL PRIMERO DE OCTUBRE DEL 2012 HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2015, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.

1.9.- QUE EL SÍNDICO, LIC. ROBERTO GARCÍA PIÑA, CONFORME A LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 52, DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, TIENE LA OBLIGACIÓN DE REPRESENTAR AL MUNICIPIO EN LOS CONTRATOS QUE CELEBRE; Y ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA DE VOTOS PARA LA ELECCIÓN DE MUNÍCIPES, PARA LA INTEGRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TOTOTLÁN, JALISCO, PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO A PARTIR DEL PRIMERO DE OCTUBRE DEL 2012 HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2015, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.

1.10.- QUE TANTO EL L.C.P. FELIPE VEÁZQUEZ RAMÍREZ, ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, Y EL LIC. JUAN GUADALUPE ACEVES DELGADO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE TOTOTLÁN, JALISCO, ACREDITAN SU PERSONALIDAD CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA CON FECHA 1/o PRIMERO DE OCTUBRE DEL AÑO 2012 DOS MIL DOCE.

1.11.- QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL EDIFICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UBICADA EN LA CALLE JUÁREZ 30 SUR COLONIA CENTRO, EN LA POBLACIÓN DE TOTOTLÁN, JALISCO, C. P. 47730, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

II.- " EL CONTRATISTA" DECLARA:

II.1.- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

II.2.- SU REGISTRO ANTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE JALISCO ES: 4,593

II.3.- SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: [REDACTED]

II.4.- SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DEL IFE FOLIO NUMERO [REDACTED]

II.5.- CUENTA CON LOS RECURSOS TÉCNICOS, HUMANOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

II.6.- TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE JUAREZ NO 30 SUR COLONIA CENTRO EN EL MUNICIPIO DE TOTOTLÁN, JALISCO, C. P. 47730, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.7.- CONOCE DEBIDAMENTE EL SITIO DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS CONDICIONES AMBIENTALES, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN.





Presidencia Municipal

DE LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE SE CONSIGNA EN LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL H. AYUNTAMIENTO" ENCOMIENDA A " EL CONTRATISTA " Y ESTE SE OBLIGA A EJECUTAR LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE CASA DE SALUD EN LA COMUNIDAD DE LAS ERAS DEL MUNICIPIO DE TOTOTLAN, JALISCO."

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- EL IMPORTE DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE: \$ 577,369.32 (QUIENIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 32/100 M. N.), CORRESPONDIENTE A LOS CONCEPTOS PRESUPUESTADOS PARA LA OBRA, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCION.- " EL CONTRATISTA " SE OBLIGA A INICIAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DIA 06 SEIS DE MAYO DEL 2013 DOS MIL TRECE Y A CONCLUIRLA EL DÍA 26 VEINTISEIS DE JULIO DEL 2013 DOS MIL TRECE, CONFORME A LOS ARTICULOS 64 FRACCION III DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y 27 VEINTISIETE DE SU REGLAMENTO.

QUINTA.- RECALENDARIZACION.-:

EL ATRASO EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO POR CAUSA NO IMPUTABLE A LA EMPRESA SERA MOTIVO DE RECALENDARIZACION, PARA LO CUAL "EL CONTRATISTA" DEBERA PRESENTAR EN UN PLAZO MAXIMO DE 07 SIETE DIAS HABILES, LA SOLICITUD DE REPROGRAMACION DE INICIO EN BASE AL ARTICULO ANTERIORMENTE CITADO, ANEXANDO A LA MISMA, COPIA DEL DEPOSITO DEL ANTICIPO OTORGADO, EN UN PLAZO MAXIMO DE 07 SIETE DIAS HABILES A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO ESTIPULADA EN LA ORDEN DE TRABAJO, EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO PRESENTE LA SOLICITUD EN EL PLAZO ESTIPULADO NO TENDRA DERECHO A QUE SE LE AUTORICE EL NUEVO PROGRAMA DE EJECUCION DE OBRA.

SEXTA.- PRORROGAS.- PARA QUE TENGA VALIDEZ LA PRORROGA DEBE SOLICITARSE POR ESCRITO EN UN PLAZO MAXIMO DE 05 CINCO DIAS HABILES DE OCURRIDO EL EVENTO QUE LA MOTIVA Y DENTRO DEL PERIODO DE EJECUCION DE LA OBRA, A LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES, "EL H. AYUNTAMIENTO" TENDRA UN PLAZO DE 10 DIAS HABILES PARA APROBAR O RECHAZAR LA SOLICITUD POR ESCRITO FIRMADA POR EL TITULAR DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES, SI ESTO NO OCURRE EN ESE PERIODO, SE TENDRA POR ACEPTADA LA SOLICITUD SIEMPRE Y CUANDO NO HAYA SIDO PRESENTADA EXTEMPORANEA, DE SER ACEPTADA LA SOLICITUD DE PRORROGA "EL CONTRATISTA" TIENE UN PLAZO DE 5 CINCO DIAS HABILES PARA PRESENTAR ANTE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES EL NUEVO PROGRAMA DE EJECUCION DE OBRA.

SEPTIMA.- CONCEPTOS FUERA DE CATALOGO.-

LOS CONCEPTOS FUERA DE CATALOGO SOLICITADOS PREVIO VISTO BUENO DEL SUPERVISOR, DEBERAN SER PRESENTADOS DENTRO DEL PERIODO DE EJECUCION AUTORIZADO, A LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES, LOS CUALES NO MODIFICARAN EL CALENDARIO DE OBRA, SALVO QUE EXISTA LA SOLICITUD Y AUTORIZACION RESPECTIVA SEGUN EL PARRAFO QUE ANTECEDE, "EL H. AYUNTAMIENTO" TENDRA UN PLAZO DE 05 DIAS HABILES PARA APROBAR O RECHAZAR LA SOLICITUD, SI ESTO NO OCURRE EN ESE PERIODO, SE TENDRA POR ACEPTADA LA SOLICITUD.

OCTAVA.- ANTICIPOS.- " EL CONTRATISTA " RECIBIRA DE "EL H. AYUNTAMIENTO" UN 25% VEINTICINCO POR CIENTO DEL MONTO TOTAL CONTRATADO POR CONCEPTO DE ANTICIPO PARA LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS POR LA CANTIDAD DE \$ 124,433.04 (CIENTO VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 04/100 M.N.) Y LA CANTIDAD DE \$ 19,909.29 (DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS 29/100 M.N.) POR CONCEPTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO SUMANDO UN TOTAL DE \$ 144,342.32 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 32/100 M.N.) MISMOS QUE SE IRAN AMORTIZANDO PROPORCIONALMENTE CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS Y SE DESTINARAN A LA ADQUISICION DE MATERIALES Y PAGO DE LA MANO DE OBRA.

NOVENA.- PLAZO PARA PRESENTAR DOCUMENTACION DE ANTICIPO.

EL CONTRATISTA, TIENE UN PLAZO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION COMPLETA PARA EL PAGO DEL ANTICIPO DE 07 SIETE DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ELABORACION DE LA ORDEN DE TRABAJO, EL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE ESTE REQUISITO SE CONSIDERARA COMO ATRASO IMPUTABLE AL CONTRATISTA SIN DERECHO A RECALENDARIZACION DE SU FECHA DE INICIO.

DECIMA.- FIANZAS: DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 48 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE JALISCO, SE APORTARÁN LAS SIGUIENTES FIANZAS:

A) FIANZA DE ANTICIPO DEL 25%.- " EL CONTRATISTA " DENTRO DE LOS 07 SIETE DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO, OTORGARA FIANZA A FAVOR Y A SATISFACCION DEL MUNICIPIO DE TOTOTLAN, JALISCO, LA CUAL GARANTICE LA CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO Y POR EL IMPORTE DEL MISMO; CANCELÁNDOSE CUANDO " EL CONTRATISTA " HAYA AMORTIZADO EL IMPORTE TOTAL DEL REFERIDO ANTICIPO

B) FIANZA DE CUMPLIMIENTO - PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO " EL CONTRATISTA " OTORGARA DENTRO DE LOS 07 SIETE DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO, FIANZAS A FAVOR Y A SATISFACCION DEL MUNICIPIO DE TOTOTLÁN, JALISCO, JALISCO, POR VALOR DEL 10% DEL IMPORTE TOTAL DE LA OBRA SIN INCLUIR EL I.V.A., LA FIANZA SE TRAMITARA A TRAVES DE INSTITUCION AFIANZADORA AUTORIZADA Y DEBERA CONTENER, CUANDO MENOS, LAS SIGUIENTES DECLARACIONES: QUE SE OTORGA PARA GARANTIZAR POR "EL CONTRATISTA " EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE OBRA A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO SEGUN ASIGNACION DE OBRA No. 60/2013

C) FIANZA POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS - AL TERMINO DE TODOS LOS TRABAJOS, NO OBSTANTE SU RECEPCION FORMAL, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTASEN EN LOS MISMOS, DE LOS VICIOS OCULTOS QUE SE MANIFIESTAN EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN LOS TERMINOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO RESPECTIVO Y EN LA LEGISLACION APLICABLE. LOS TRABAJOS SE GARANTIZARAN POR UN PLAZO DE DOCE MESES, POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DE LA RECEPCION DE LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" DEBERA GARANTIZAR LA RECEPCION DE LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" A SU ELECCION DEBERA CONSTITUIR BOLSA DE FIANZA OTORGADA POR INSTITUCION DE FIANZAS DEL MUNICIPIO DE TOTOTLAN, JALISCO, POR UN VALOR DEL 10% DEL IMPORTE TOTAL DE LA OBRA SIN INCLUIR EL I.V.A.

Tel: (911) 9160 051 - 9160 282 / Fax: 9160 583
Juárez 30 Sur C.P. 47730 Tototlán, Jalisco, México.

DECIMA PRIMERA.- PAGO DE CONCEPTOS.- LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, COMPRENDIDOS EN EL PROGRAMA, SE PAGARAN A BASE DE PRECIOS UNITARIOS DONDE SE INCLUYE EL PAGO TOTAL





Presidencia Municipal

SE CUBRIRSE A "EL CONTRATISTA" POR TODOS LOS GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE ORIGINEN LAS OBRAS. EL FINANCIAMIENTO, LA UTILIDAD Y EL COSTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO A CARGO DEL PROPIO CONTRATISTA.

DECIMA SEGUNDA.- LAS CANTIDADES DE TRABAJO CONSIGNADAS EN EL PRESENTE CONTRATO SON APROXIMADAS Y POR LO TANTO SUJETAS A VARIACIONES, SIN QUE POR ESTE CONCEPTO LOS PRECIOS UNITARIOS CONVENIDOS DEBAN MODIFICARSE.

DECIMA TERCERA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.- CUANDO A JUICIO DE "EL H. AYUNTAMIENTO", SEA NECESARIO LLEVAR A CABO TRABAJOS QUE NO ESTEN COMPRENDIDOS EN EL PROYECTO Y PROGRAMA SE CONSIDERARAN EN LA SIGUIENTE FORMA:

A).- SI EXISTEN CONCEPTOS A PRECIOS UNITARIOS ESTIPULADOS EN EL CONTRATO QUE SEAN APLICABLES A LOS TRABAJOS DE QUE SE TRATAN, "EL H. AYUNTAMIENTO" ESTARA FACULTADO PARA INDICAR A "EL CONTRATISTA" SU EJECUCION Y ESTE SE OBLIGA A REALIZARLOS CONFORME A DICHS PRECIOS.

B).- SI PARA ESTOS TRABAJOS NO EXISTIEREN CONCEPTOS A PRECIOS UNITARIOS EN EL PRESUPUESTO QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO, Y "EL H. AYUNTAMIENTO" CONSIDERA FACTIBLE PRECIOS YA ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO, PROCEDERA A DETERMINAR LOS NUEVOS CON INTERVENCION DE "EL CONTRATISTA" Y ESTE SE OBLIGARA A EJECUTAR LOS TRABAJOS CONFORME A DICHS PRECIOS.

C).- SI NO FUERA POSIBLE DETERMINAR LOS NUEVOS PRECIOS UNITARIOS EN LA FORMA ESTABLECIDA EN EL PARRAFO ANTERIOR, "EL CONTRATISTA" A REQUERIMIENTO DE "EL H. AYUNTAMIENTO" Y DENTRO DEL PLAZO QUE ESTE SEÑALE SOMETERA A SU CONSIDERACION LOS NUEVOS PRECIOS UNITARIOS ACOMPAÑADOS DE SUS RESPECTIVOS ANALISIS, EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE, PARA LA FIJACION DE ESTOS PRECIOS DEBERA DE APLICAR EL MISMO CRITERIO DE COSTOS Y RENDIMIENTOS DE INSUMOS QUE SE HUBIESE SEGUIDO PARA LA DETERMINACION DE LOS PRECIOS UNITARIOS ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO.

D).- LA AUTORIZACION DE LOS PRECIOS EXTRAORDINARIOS NO IMPLICARA LA AMPLIACION AUTOMATICA DEL TECHO FINANCIERO. SU AUTORIZACION PROCEDERA SIEMPRE Y CUANDO "EL H. AYUNTAMIENTO" CUENTE CON LOS RECURSOS FINANCIEROS AUTORIZADOS.

DECIMA CUARTA.- PRESENTACION DE ESTIMACIONES.- "EL CONTRATISTA" RECIBIRA COMO PAGO TOTAL POR LA EJECUCION SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS, EL IMPORTE QUE RESULTE DE APLICAR LOS PRECIOS UNITARIOS A LAS CANTIDADES DE OBRA REALIZADA EN LAS FECHAS QUE "EL H. AYUNTAMIENTO" DETERMINE. SE HARAN LAS ESTIMACIONES DE OBRA EJECUTADA, CON INTERVALOS NO MAYORES DE UN MES; LAS ESTIMACIONES SE LIQUIDARAN UNA VEZ SATISFECHOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA SU TRAMITE, ABONANDO A "EL CONTRATISTA" EL IMPORTE QUE RESULTE DE APLICAR LOS PRECIOS UNITARIOS A LAS CANTIDADES DE OBRAS CONTRATADA.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PRESENTAR UN BALANCE FINANCIERO DE LA OBRA CON LOS GENERADORES A MAS TARDAR AL ACUMULAR EL 50% DE AVANCE FISICO. CASO CONTRARIO SE LE RETENDRAN SIN DERECHO A RECLAMAR GASTOS FINANCIEROS. LOS PAGOS DE LAS ESTIMACIONES SIGUIENTES EN TANTO NO CUMPLA TAL REQUISITO.

DECIMA QUINTA.- ESCALATORIAS.- FUNDAMENTO LEGAL ART. 202 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS, "CUANDO DURANTE LA EJECUCION DE LA OBRA PUBLICA DEL PRESENTE CONTRATO DE OBRA SE PRESENTEN CIRCUNSTANCIAS O ACONTECIMIENTOS DE CUALQUIER NATURALEZA NO PREVISTOS EN EL MISMO, PERO QUE DE HECHO Y SIN QUE EXISTA DOLO, CULPA, NEGLIGENCIA O INEPTITUD DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCION DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS, DICHS COSTOS PODRAN SER REVISADOS CONFORME LO DETERMINEN LAS PARTES EN EL RESPECTIVO CONTRATO Y EN CASO PROCEDENTE, LA CONTRATANTE, COMUNICARA LA DECISION QUE ACUERDE, EL AUMENTO O REDUCCION CORRESPONDIENTE".

PARA LOS SUPUESTOS DEL PARRAFO ANTERIOR LA REVISION DE LOS COSTOS SE HARA CONFORME AL ARTICULO 57 FRACCION III Y ARTICULO 58 FRACCION II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO.

"EL CONTRATISTA" TENDRA UN PLAZO DE 30 DIAS NATURALES DESPUES DE LA ULTIMA FECHA DE TERMINACION AUTORIZADA, PARA PRESENTAR SOLICITUD DE PAGO DE ESCALATORIAS, CONFORME LO PREVISTO POR EL ARTICULO 209 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO, VENCIDO EL PLAZO SIN QUE PRESENTE LA SOLICITUD, NO TENDRA DERECHO AL PAGO POR ESTE CONCEPTO.

LA FECHA LIMITE PARA PRESENTAR LA ESTIMACION DE PAGO DE ESCALATORIAS SERA DE 20 DIAS HABILES A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL INDICE DEL ULTIMO MES AUTORIZADO EN EL PROGRAMA DE EJECUCION, EL INDICE CONSIDERADO EN ESTA OBRA SERA DE ACUERDO AL INDICE GENERAL DE COSTOS DE EDIFICACION DE LA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y TASA DE INFLACION EMITIDO POR EL BANCO DE MEXICO Y SERA REQUISITO INDISPENSABLE PRESENTAR EL ACTA DE RECEPCION DE LA OBRA.

LAS ESCALATORIAS DEBERAN SER PRESENTADAS AL FINAL DE LA OBRA, INCLUSO DE LOS CONVENIOS ADICIONALES Y SERAN EN UNA SOLA-PRESENTACION.

DECIMA SEXTA.- RETENCIONES SOBRE LAS ESTIMACIONES.- "EL CONTRATISTA" CONVIENE, Y OTORGA SU CONSENTIMIENTO PARA QUE, AL EFECTUARSE LOS PAGOS DE LAS ESTIMACIONES QUE SE FORMULEN A LOS TRABAJOS EJECUTADOS, SE LE HAGA LA SIGUIENTE RETENCION: DEL 2 DOS AL MILLAR DEL IMPORTE DE CADA ESTIMACION, PARA CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS TRABAJOS, MISMOS QUE SERAN ENTERADOS A LA CONTRALORIA DEL ESTADO DE JALISCO.

DECIMA SEPTIMA.-REPARACIONES.- CUANDO LAS OBRAS NO SE HAYAN REALIZADO DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO O CONFORME A LAS INSTRUCCIONES DE "EL H. AYUNTAMIENTO" ESTE ORDENARA SU REPARACION O REPOSICION INMEDIATA CON LAS OBRAS ADICIONALES QUE RESULTEN NECESARIAS LOS CUALES HARA POR SU CUENTA "EL CONTRATISTA" SIN QUE TENGA DERECHO DE RETRIBUCION ALGUNA; EN ESTE CASO "EL H. AYUNTAMIENTO" SI LO ESTIMA NECESARIO, PODRA ORDENAR LA SUSPENSION PARCIAL O TOTAL DE LAS OBRAS CONTRATADAS EN TANTO NO SE LLEVEN A CABO DICHS TRABAJOS, Y SIN QUE ESTO SEA MOTIVO PARA AMPLIAR EL PLAZO SEÑALADO PARA LA TERMINACION DE LAS OBRAS.

La tierra produce porque el espíritu resplandece

DECIMA OCTAVA.- VICIOS OCULTOS.- CUANDO APARECIEREN DESPERFECTOS O VICIOS DE LA OBRA DENTRO DE LOS SIGUIENTES DOCE MESES A LA FECHA DE SU RECEPCION "EL H. AYUNTAMIENTO" ORDENARA SU REPARACION O REPOSICION DE LO QUE HARA EL CONTRATISTA, POR SU CUENTA Y SIN TENER DERECHO A RETRIBUCION POR ELLO SI EL CONTRATISTA NO ATIENDE LOS REQUERIMIENTOS EN UN PLAZO DE 10 DIEZ DIAS DESPUES DE LA FECHA DE RECEPCION DE LA OBRA. EL CONTRATISTA ENCOMENDAR A LA CONTRATANTE LA FIANZA OTORGADA PARA LA EJECUCION DE LA OBRA, AUNQUE ESTA HAYA SIDO RECIBIDA Y APROBADA POR EL CONTRATISTA, DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE PUDIERE INCURRIR POR VICIOS OCULTOS QUE DESPUES RESULTEN Y QUE PROVIENGAN POR DEFECTOS DE LA CONSTRUCCION O

Tel: (3911) 9160 061 - 9160 283 Fax 9160 583

Aztec 30 Sur C.R. 47730 Toluca, Jalisco, México





Presidencia Municipal

...CALIDAD DE LOS MATERIALES EMPLEADOS Y POR LO TANTO "EL H. AYUNTAMIENTO", SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR LA INDEMNIZACION POR DICHOS CONCEPTOS ASI COMO POR LA OBRA FALTANTE O MAL EJECUTADA, EN CUALQUIER MOMENTO.

VIGESIMA NOVENA.- DAÑOS A TERCEROS.- "EL CONTRATISTA" SERA EL UNICO RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y SERVICIOS QUE CON MOTIVO DE LA OBRA SE CAUSEN A "EL H. AYUNTAMIENTO" O A TERCEROS, POR NO CUMPLIRSE A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO, POR INOBSERVANCIA DE LAS DISPOSICIONES DADAS POR ESTA O POR LAS VIOLACIONES A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES.

VIGESIMA.- FINIQUITOS.- CONCLUIDOS LOS TRABAJOS, SE DEBERA ENTREGAR Y FIRMAR DE CONFORMIDAD DE "LASPARTES" CARTA FINIQUITO EN LA QUE SE ESTABLEZCA QUE TANTO EL "H AYUNTAMIENTO" COMO "EL CONTRATISTA" RUBRICAN LA SATISFACCION DE LA OBRA TERMINADA Y NO SE TENGA PAGO ADEUDADO O TRABAJOS PENDIENTES POR EJECUTAR.

VIGESIMA PRIMERA.- SUBCONTRATOS.- "EL CONTRATISTA" NO PODRA ENCOMENDAR NI SUBCONTRATAR CON OTRA PERSONA FISICA O MORAL LA EJECUCION TOTAL O PARCIAL DE LA OBRA, SALVO AUTORIZACION EXPRESA PREVIA Y POR ESCRITO POR PARTE DE "EL H. AYUNTAMIENTO" Y EN LOS DEMAS RELATIVOS AL ARTICULO 71 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS.

VIGESIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES.- "EL CONTRATISTA" SERA EL RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES ANTE LAS DIVERSAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS PUBLICOS, ASI COMO CON QUIENES LES SUMINISTREN MATERIALES PARA LA MISMA, POR LO QUE "EL H. AYUNTAMIENTO" SERA AJENO A CUALQUIER RECLAMACION PROVENIENTE DE DICHAS RELACIONES.

VIGESIMA TERCERA.- PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS. EL CONTRATISTA SE COMPROMETE AL PAGO DE LOS MATERIALES O SERVICIOS RELATIVOS DE LA OBRA, LAS CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO PRESENTADAS Y JUSTIFICADAS A TRAVES DE LA PRESIDENCIA EN TANTO NO SEAN ACLARADAS POR ESTE SERA CAUSA DE SITUACION DE MORA DE LA EMPRESA.

VIGESIMA CUARTA.- SEGURIDAD DE LA OBRA.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ADOPTAR PARA LA PREVISION DE RIESGOS PRESENTES O FUTUROS CON MOTIVO DE LA OBRA A EJECUTAR, A INSTALAR A SU COSTA LOS ANUNCIOS, AVISOS, SEÑALES Y MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE ORIENTACION QUE SE REQUIERAN PARA EVITAR LOS RIESGOS QUE SE CORRAN POR LOS TRABAJOS QUE SE REALIZAN, DE CAUSARSE CUALQUIER SINIESTRO SERA SUFRAGADA LA RESPONSABILIDAD POR EL PROPIO CONTRATISTA.

VIGESIMA QUINTA.- EN CASO DE REQUERIR MODIFICACIONES AL PROYECTO DEBERAN SER NOTIFICADAS A LA DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES PARA SU AUTORIZACION O RECHAZO, DEBIENDO SER POR ESCRITO TANTO LA SOLICITUD COMO LA RESPUESTA.

VIGESIMA SEXTA.- SUSPENSION Y TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO.- "EL H. AYUNTAMIENTO" PODRA SUSPENDER TEMPORAL O DEFINITIVAMENTE EN TODO O EN PARTE, LOS TRABAJOS CONTRATADOS DE LA OBRA POR CUALQUIER CAUSA JUSTIFICADA.

ASI MISMO "EL H. AYUNTAMIENTO" Y EL CONTRATISTA PODRAN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERES GENERAL, EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE IMPIDAN LA ACONTINUACION DE LOS TRABAJOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARIA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE AL ESTADO, SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE UNA RESOLUCION DE LA AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE, O BIEN, NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS

CUANDO SE DETERMINE LA SUSPENSION DE LOS TRABAJOS O SE DE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO EL "H AYUNTAMIENTO" PAGARA LOS TRABAJOS EJECUTADOS ASI COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTEN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO.

CUANDO LA SUSPENSION SEA DEFINITIVA SERA RESCINDIDO EL CONTRATO CUBRIÉNDOSELE A "EL CONTRATISTA", PREVIA ESTIMACION, EL IMPORTE DE LA OBRA QUE HAYA REALIZADO; Y SERA RESPONSABLE POR LA OBRA EJECUTADA EN LOS TERMINOS DE LA CLAUSULA DECIMA.

VIGESIMA SEPTIMA.- SUPERVISION.- "EL H. AYUNTAMIENTO", A TRAVES DEL ING. JOSÉ LUIS SERVÍN GONZÁLEZ, TENDRA EL DERECHO A SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y DARA A "EL CONTRATISTA" LAS OBSERVACIONES E INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES RELACIONADAS CON SU EJECUCION, A FIN DE QUE SE AJUSTE AL PROYECTO Y MODIFICACIONES QUE SE CONSIDEREN PERTINENTES. LO CUAL DEBERÁ QUEDAR ASENTADO EN LA BITACORA CORRESPONDIENTE, SIENDO FIRMADA POR AMBAS PARTES PARA SU VALIDACION.

LA ELABORACION, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA BITACORA CORRERÁ A CARGO DEL MISMO SUPERVISOR A QUIEN SE LE ENTREGARAN DATOS Y ESPECIFICACIONES REALIZADAS.

VIGESIMA OCTAVA.- RESIDENTE DE OBRA.- POR SU PARTE " EL CONTRATISTA " SE OBLIGA A TENER EN EL LUGAR DE LOS TRABAJOS A UN PROFESIONAL QUE LO REPRESENTE EL CUAL DEBERA SER ESPECIALISTA EN LA MATERIA, EL QUE DEBERA PREVIAMENTE SER ACEPTADO POR "EL H. AYUNTAMIENTO" Y CUYA ACEPTACION LA PODRA REVOCAR A SU CRITERIO. EL REPRESENTANTE DEL "EL CONTRATISTA" DEBERA ESTAR FACULTADO PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO, ASI COMO PARA ACEPTAR Y OBJETAR LAS OBSERVACIONES DE OBRA QUE SE FORMULEN Y EN GENERAL PARA ACTUAR A NOMBRE Y POR CUENTA DE "EL CONTRATISTA".

VIGESIMA NOVENA.- VERIFICACION DE AVANCE DE LA OBRA.- "EL H. AYUNTAMIENTO" VERIFICARA QUE LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTEN EJECUTANDO POR "ELCONTRATISTA" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, PARA LO CUAL COMPROBARA PERIODICAMENTE EL AVANCE DE LAS OBRAS EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA OBRA MAL EJECUTADA SE TENDRA POR NO REALIZADA.

TRIGESIMA.- CALIDAD DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, EL CONTRATISTA SE COMPROMETERA A EJECUTAR EL PROYECTO DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE CALIDAD Y ESPECIFICACIONES TECNICAS ESTABLECIDAS EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA (TDR) OBLIGANDOSE A RESPONDER ANTE EL "H AYUNTAMIENTO" DE MANERA ENUNCIATIVA EN CASO DE FALTA DE ATENCION, RECLAMACIONES POR NEGLIGENCIA, DESCUIDO O FALTA DE ATENCION REALIZANDOSE POR LOS DEPARTAMENTOS DE CALIDAD Y EN SU CASO LE SEAN AUTORIZADOS POR PARTE DE LA EMPRESA.

EN RAZON DE LO ANTERIOR, LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS TDR O BIEN A GUBIERNAR EL COSTO DE LOS MISMOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS, SEAN REALIZADOS POR PERSONAS SE CONGRUO CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTICULOS 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200.

Tel. (391) 9160 051 - 9160 283 / Fax 9160 583

Juárez 3C Sur C.F. 47730 Torillán, Jalisco, México





Presidencia Municipal

EL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO, DE APLICACION SUPLETORIA POR DISPOSICION EXPRESA DEL ARTICULO 7 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS, MAS LOS GASTOS FINANCIEROS QUE SE GENEREN, CONFORME A LA LEY QUE SERA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO EN LOS CASOS DE PRORROGA PARA EL PAGO DE CREDITOS FISCALES. LOS CARGOS SE CALCULARAN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS POR LOS TRABAJOS DE MALA CALIDAD QUE SE TENGAN QUE REALIZAR A TERCERAS PERSONAS, EN CADA CASO Y SE COMPUTARAN POR DIAS NATURALES, DESDE LA FECHA DE PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICION DEL MUNICIPIO DE TOTOTLÁN, JALISCO, JALISCO, POR LO QUE EL CONTRATISTA SE OBLIGARA A DEVOLVER LAS CANTIDADES QUE SE ORIGINEN POR LA REPOSICION DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS, MAS LOS GASTOS FINANCIEROS QUE SE GENEREN DENTRO DE LOS 20 VEINTE DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE AQUEL EN SE HAYA REALIZADO EL PAGO DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTOS POR LOS ARTICULOS 198 Y 200 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE JALISCO.

TRIGESIMA PRIMERA.- RETENCIONES Y/O PENAS CONVENCIONALES.- LAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARAN POR ATRASOS EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN EL PROGRAMA GENERAL DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS, ASI COMO POR EL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO EN LA FECHA DE TERMINACION DE LOS TRABAJOS PACTADA EN LA CLAUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO, ESTIPULANDOSE LAS SIGUIENTES RETENCIONES Y/O PENAS CONVENCIONALES.

A.- EL "H AYUNTAMIENTO" TENDRA LA FACULTAD DE VERIFICAR DE PERIODICAMENTE SI LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTAN EJECUTANDO POR "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO CON LAS FECHAS ESTABLECIDAS, PARA LO CUAL EL "H AYUNTAMIENTO" COMPARARA EL AVANCE PERIODICO CONTRA EL PROGRAMA Y LOS TRABAJOS EFECTIVAMENTE EJECUTADOS. SI COMO CONSECUENCIA DE LA COMPARACION A QUE SE REFIERE EL PARRAFO ANTERIOR SEA MENOR DE LO QUE DEBIO REALIZARSE Y SEA POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", EL "H AYUNTAMIENTO", PROCEDERA A HACER LAS RETENCIONES ECONOMICAS A LAS ESTIMACIONES QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO EN LAS FECHAS QUE SE DETERMINEN LOS ATRASOS, POR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE MULTIPLICAR EL 5% (CINCO POR CIENTO) DE LA DIFERENCIA DE DICHOS IMPORTES POR EL NUMERO DE MESES TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA DE ATRASO DEL PROGRAMA GENERAL DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS HASTA LA REVISION. LAS RETENCIONES SERAN DETERMINADAS UNICAMENTE EN FUNCION DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN EJECUTADO OPORTUNAMENTE CONFORME AL PROGRAMA MENCIONADO, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS Y SIN APLICAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), Y EN NINGUN CASO PODRAN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO AL MONTO DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASI MISMO CUANDO EL CONTRATISTA REGULARICE LOS TIEMPOS DE ATRASO SEÑALADOS EN EL PROGRAMA GENERAL DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS PODRA RECUPERAR LAS RETENCIONES ECONOMICAS QUE SE LE HAYAN EFECTUADO, POR LO QUE EL "H AYUNTAMIENTO", REINTEGRARA A "EL CONTRATISTA" EL IMPORTE DE LAS MISMA QUE AL MOMENTO DE LA REVISION TUVIERA ACUMULADAS. LA APLICACION DE ESTAS RETENCIONES TENDRA EL CARÁCTER DE DEFINITIVA, SI A LA FECHA DE TERMINACION DE LOS TRABAJOS, PACTADA EN LA CLAUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO ESTOS NO SE HAN CONCLUIDO.

B.- SI "EL CONTRATISTA" NO CONCLUYE LOS TRABAJOS EN LA FECHA ESTIPULADA EN EL PLAZO DE EJECUCION ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO Y EN EL PROGRAMA MENCIONADO EL "H AYUNTAMIENTO" LE APLICARA LAS PENAS CONVENCIONALES QUE RESULTEN DE MULTIPLICAR EL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN EJECUTADO O PRESTADO OPORTUNAMENTE DETERMINANDO LOS ATRASOS CON BASE EN LAS FECHAS PARCIALES O DE TERMINACION FIJADAS EN EL PROGRAMA GENERAL DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS CONVENIDO, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTO Y SIN APLICAR EL IVA POR CADA MES O FRACCION QUE TRANSCURRA DESDE LA FECHA DE TERMINACION DE LOS TRABAJOS PACTADA EN LA CLAUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE LA TERMINACION TOTAL DE LOS TRABAJOS. DICHAS PENAS NO PODRAN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO AL MONTO DE LA GARANTIA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. DE EXISTIR RETENCIONES DEFINITIVAS A LA FECHA DE TERMINACION DE LOS TRABAJOS PACTADO EN LA CLAUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO Y QUEDARAN TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUTAR, ESTAS SEGUIRAN EN PODER DEL "H AYUNTAMIENTO", LA CANTIDAD DETERMINADA POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES QUE SE CUANTIFIQUE A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACION DEL PLAZO DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS, SE HARA EFECTIVA CONTRA EL IMPORTE DE LAS RETENCIONES DEFINITIVAS QUE HAYA APLICADO EL H AYUNTAMIENTO, Y DE RESULTAR SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA POR CONCEPTO DE RETENCIONES, UNA VEZ CONCLUIDA LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS Y DETERMINADAS LAS PENAS CONVENCIONALES, PROCEDERA LA DEVOLUCION DEL MISMO SIN QUE LAS RETENCIONES EFECTUADAS AL CONTRATISTA GENEREN GASTO FINANCIERO ALGUNO.

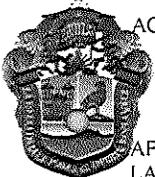
LAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARAN, SIEMPRE Y CUANDO EL ATRASO EN LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS SEA POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA Y QUE NO HAYA SIDO RESULTADO DE LA DEMORA MOTIVADA POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O POR RAZONES DE INTERES GENERAL QUE A JUICIO DEL "H AYUNTAMIENTO", NO SE ATRIBUYA A CULPA DE "EL CONTRATISTA". INDEPENDIEMENTE DE LAS RETENCIONES O DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE APLIQUEN, EL H AYUNTAMIENTO, PODRA OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O BIEN, LA RESCISION ADMINISTRATIVA DEL MISMO, HACIENDO EFECTIVA LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ASI COMO LA GARANTIA DE ANTICIPO, TOTAL O PARCIALMENTE, SEGÚN PROCEDA EN LA RESCISION, EN EL CASO DE QUE EL ANTICIPO NO SE ENCUENTRE AMORTIZADO.

TRIGESIMA SEGUNDA.- RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRA SER RESCINDIDO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, Y AL RESPECTO ACEPTAN QUE CUANDO SEA "EL H. AYUNTAMIENTO" EL QUE DETERMINE RESCINDIRLO, DICHA RESCISION OPERARA DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACION JUDICIAL; SI ES "EL CONTRATISTA" QUIEN DECIDE RESCINDIRLO, SERA NECESARIO QUE ACUDA ANTE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE ZAPOTLANEJO, JALISCO Y OBTENGA LA DECLARACION CORRESPONDIENTE.

TRIGESIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISION.- LAS CAUSAS QUE PUEDEN DAR LUGAR A LA RESCISION POR PARTE DE "EL H. AYUNTAMIENTO", SIN NECESIDAD DE DECLARACION JUDICIAL, SON LAS QUE A CONTINUACION SE SEÑALAN:

- 1.- SI "EL CONTRATISTA" NO INICIA O TERMINA LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO EN LA FECHA SEÑALADA.
- 2.- SI SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LAS OBRAS O SE NEGANA REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLAS QUE HUBIERE SIDO RECHAZADA POR ESCRITO COMO DEFECTUOSA POR "EL H. AYUNTAMIENTO".
- 3.- SI NO EJECUTA EL TRABAJO DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO, NO ACATA LAS ORDENES DADAS POR ESCRITO POR "EL H. AYUNTAMIENTO".
- 4.- SI NO PAGA A LOS TRABAJADORES DE "EL H. AYUNTAMIENTO".
- 5.- SI SE NEGANA A PAGAR O A EFECTUAR LA CESION DE BIENES EN FORMA QUE AFECTE A ESTOS TRABAJADORES POR LA FALTA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES SINDICALES Y LABORALES DE CUALQUIER INDOLE.

Tel. (991) 9160 051 - 9160 282 / Fax: 9160 533
 Juárez 30 Sur C.P. 47730 Tototlán, Jalisco, México.





Presidencia Municipal

- 6.- SI SUBCONTRATA O CEDE LA TOTALIDAD O PARTE DE LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO, O LOS EFECTOS DERIVADOS DEL MISMO, SIN EL CONSENTIMIENTO DE "EL H. AYUNTAMIENTO".
- 7.- SI "EL CONTRATISTA" NO DA A "EL H. AYUNTAMIENTO" Y A LAS INSTITUCIONES OFICIALES QUE SEAN FACULTAD DE INTERVENIR, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA INSPECCION, VIGILANCIA Y SUPERVISION DE LOS MATERIALES, TRABAJOS Y OBRAS.
- 8.- SI REDUCE SU CAPITAL SOCIAL Y CONTABLE EN FORMA NOTABLE QUE A JUICIO DE "EL H. AYUNTAMIENTO" NO GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO.
- 9.- CUANDO "EL CONTRATISTA" ACUMULE UN 25% DE ATRASO EN EL AVANCE DE LA OBRA.
- 10.- EN GENERAL, POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA" SIMILAR A LAS ANTES EXPRESADAS

TRIGESIMA CUARTA.- PAGO POR RESCISION.- SI "EL H. AYUNTAMIENTO" OPTA POR LA RESCISION, ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO, SE APEGARA A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 90 Y 91, DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS "EL CONTRATISTA" ESTARA OBLIGADO A PAGAR POR CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS UNA PENA CONVENCIONAL DE ACUERDO EN LO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA TRIGESIMA.

TRIGESIMA QUINTA.- RECEPCION DE OBRA.- "EL H. AYUNTAMIENTO" RECIBIRA LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO HASTA QUE SEAN TERMINADAS EN SU TOTALIDAD, SI LAS MISMAS HUBIEREN SIDO REALIZADAS DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS Y DEMAS ESTIPULACIONES DE ESTE CONTRATO, SEGUN LO SIGUIENTE:

- A) CUANDO SIN ESTAR TERMINADA LA TOTALIDAD DE LA OBRA, LAS PARTES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS SE AJUSTE A LO CONVENIDO Y PUEDA SER UTILIZADA A JUICIO DE "EL H. AYUNTAMIENTO", EN ESTE CASO SE LIQUIDARA A "EL CONTRATISTA" LO EJECUTADO.
- B) CUANDO DE COMUN ACUERDO "EL H. AYUNTAMIENTO" Y "EL CONTRATISTA" CONVENGAN EN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, EN ESTE CASO, LAS OBRAS QUE SE RECIBAN SE LIQUIDARAN EN LA FORMA QUE LAS PARTES CONVENGAN, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO.
- C) CUANDO "EL H. AYUNTAMIENTO" RESCINDA EL CONTRATO EN LOS TERMINOS DE LA CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA, EN ESTE CASO LA RECEPCION PARCIAL QUEDARA A JUICIO DE ESTE Y LIQUIDARA EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE DECIDA RECIBIR.
- D) CUANDO LOS TRIBUNALES EN LA CIUDAD DE ZAPOTLANEJO, JALISCO, DECLARE RESCINDIDO EL CONTRATO, EN ESTE CASO, SE ESTARA A LO DISPUESTO POR LA RESOLUCION RESPECTIVA.
- E) "EL CONTRATISTA" AVISARA POR ESCRITO A "EL H. AYUNTAMIENTO" LA FECHA DE TERMINACION DE LA OBRA Y ESTA SE OBLIGA A RECIBIRLA EN UN PLAZO DE 30 DIAS A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACION SIEMPRE Y CUANDO ESTE CONCLUIDA LA OBRA.

AL TERMINO DE LA OBRA SE LEVANTARA ACTA DE RECEPCION CON LO CUAL SE DARA POR TERMINADA Y ENTREGADA LA OBRA. LA RECEPCION PARCIAL O TOTAL DE LAS OBRAS Y LA LIQUIDACION DE SU IMPORTE, SE EFECTUARAN SIN PERJUICIO DE LOS DESCUENTOS QUE DEBAN HACERSE POR CONCEPTO DE SANCIONES EN LOS TERMINOS DE ESTE CONTRATO

TRIGESIMA SEXTA.- DEDUCCION DE ADEUDOS.- SI AL RECIBIRSE LAS OBRAS Y EFECTUARSE LA LIQUIDACION CORRESPONDIENTE EXISTIERAN DEDUCTIVAS O CUALQUIER OTRA OBLIGACION O RESPONSABILIDAD PARA CON "EL H. AYUNTAMIENTO", A CARGO DE "EL CONTRATISTA", EL IMPORTE DE LAS MISMAS SE DEDUCIRA DE LAS CANTIDADES A CUBRIRSE POR TRABAJOS EJECUTADOS Y, SI NO FUEREN SUFICIENTES SE HARA EFECTIVA LA FIANZA OTORGADA POR ESTOS CONCEPTOS POR "EL CONTRATISTA".

TRIGESIMA SEPTIMA.- REINTEGRO DE ANTICIPO.- CUANDO POR CAUSA INJUSTIFICADA O POR RESCISION DE CONTRATO "EL CONTRATISTA" DEJASE DE AMORTIZAR EL ANTICIPO OTORGADO, SE SUJETARA A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 194, DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO, EL CUAL INDICA: EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO REINTEGRE EL SALDO POR AMORTIZAR, DEBERA PAGAR POR GASTOS FINANCIEROS, CONFORME A UNA TASA QUE SERA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO EN LOS CASOS DE MORA PARA EL PAGO DE CREDITOS FISCALES.

DICHOS GASTOS EMPEZARAN A GENERARSE CUANDO LAS PARTES TENGAN DEFINIDO EL IMPORTE A PAGAR Y SE CALCULARAN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS DEBIENDOSE COMPUTAR POR DIAS NATURALES, DESDE QUE SEAN DETERMINADAS Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGA EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICION DE LA CONTRATISTA.

TRIGESIMA OCTAVA.- SERA OBLIGACION DE "EL CONTRATISTA", REGISTRAR LA OBRA ANTE LAS AUTORIDADES RESPECTIVAS DEL AYUNTAMIENTO EN EL QUE SE EJECUTARAN LOS TRABAJOS, ENTREGÁNDOLE COPIA DEL PROYECTO DE LA OBRA, DATOS DE IDENTIFICACION FISCAL DE LA EMPRESA Y TODOS AQUELLOS QUE LE SOLICITE EL MUNICIPIO.

TRIGESIMA NOVENA.- PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA APLICACION DE LA LEGISLACION VIGENTE DE ORDEN ESTATAL EN LA MATERIA, ASI COMO A LA JURISDICCION DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ZAPOTLANEJO, JALISCO, RENUNCIANDO EN CONSECUENCIA A CUALQUIER OTRO QUE PUDIERE CORRESPONDERLES EN RAZON DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE TOTOTLÁN, JALISCO, JALISCO EL DIA 10 DE ABRIL DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE.

La tierra produce porque el espíritu produce
 POR EL "EL H. AYUNTAMIENTO"



ING. FRANCISCO AVIER RODRIGUEZ LOMELI
 PRESIDENTE MUNICIPAL



SINDICATURA

GOBIERNO MUNICIPAL MUNICIPAL
 2012 - 2015

Tel. (391) 9160 051 / 9160 283 / FAX (391) 9160 283
 Av. Arce 30 Sur, C.P. 47730 Tototlán, Jalisco, México

D.C. ROBERTO GARCIA PINA
 SINDICATO



Presidencia Municipal

LIC. JUAN CARLOS ACEVES DELGADO.
SECRETARIO GENERAL.

**SECRETARIA
GENERAL**
GOBIERNO MUNICIPAL
2012 - 2015



**HACIENDA
MUNICIPAL**
GOBIERNO MUNICIPAL
2012 - 2015

"EL CONTRAPOSTA"

L.C.P. FELIPE VELÁZQUEZ RAMÍREZ.
ENC. DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL.



La tierra produce porque el espíritu resplandece



Tel. (391) 9160 051 - 9160 283 / Fax 9160 583
Juárez 30 Sur C.P. 47730 Tototlán, Jalisco, México.